



PROYECTO DE LEY
MODIFICACIÓN DE LA LEY 1854

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 58 de la Ley N.º 1854, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la redacción que obra a continuación y modifíquese la numeración de los siguientes artículos:

“Artículo 58.- La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires llevará adelante un monitoreo anual del cumplimiento de lo detallado en los pliegos y contratos de las empresas concesionarias de la recolección de residuos sólidos, cuyas conclusiones deberá incluir en su Memoria Anual conteniendo como mínimo los siguientes parámetros: presupuesto, cobertura, disposición, peso, cumplimentación de los recorridos”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires fue creada para ejercer el control externo del sector público, centralizado y descentralizado, de la Ciudad, como así también de las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación. En tal sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 establece que se trata de un organismo que *“ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, **de gestión** y de legalidad”*.

Se trata aquí de un órgano de asistencia a nuestra Legislatura, cuyo objetivo es, a partir del control y medición de los resultados, promover la mejora de la calidad de la gestión, contribuyendo a alcanzar solidez en la rendición de cuentas y resultados, facilitar la toma de decisiones legislativas y orientar la gestión fortaleciendo los principios republicanos. Así, la información brindada por la Auditoría a toda la ciudadanía es una herramienta esencial con la que esta última cuenta para poder ejercer control adecuado de los actos de gestión, de conformidad con el derecho de acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en un sistema institucional democrático.

Por su parte, la falta de higiene en nuestra Ciudad es cada vez más evidente y parece no tomarse real dimensión de las consecuencias que esto puede traer. Es preciso contar con información respecto del cumplimiento de los pliegos de recolección a fin de sanear esta situación, no por una cuestión meramente estética, sino de salubridad, ya que esta situación implica riesgos de contagio de enfermedades, aparición de alergias y propagación de plagas, entre otras cosas.

Así, el hecho de que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires monitoree con una periodicidad anual el cumplimiento de los pliegos de recolección de residuos sólidos y la posterior publicación de los resultados de la auditoría brindará una herramienta crucial, no sólo a la ciudadanía para estar informada, sino también a quienes debemos efectivamente hacer cumplir dichos pliegos.

Por lo expuesto anteriormente, esperamos el acompañamiento de todo el cuerpo legislativo al presente proyecto.